

0338-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con ocho minutos del doce de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Sarchí, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SARCHI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205840638	DENIS FRANCISCO CHAVES CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206430540	ANDREA MARIA SALAZAR LIZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
204870421	EDGAR CALVO ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
205350052	SHIRLEY MARIA CHAVES SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
208200460	OSVALDO JOSUE CHAVES CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
206600780	EVELYN MARIA MIRANDA CALVO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206470269	CINTHYA MARIA PALMA ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206430540	ANDREA MARIA SALAZAR LIZANO	TERRITORIAL
205840638	DENIS FRANCISCO CHAVES CORRALES	TERRITORIAL
204870421	EDGAR CALVO ARAYA	TERRITORIAL
208200460	OSVALDO JOSUE CHAVES CORRALES	TERRITORIAL
205350052	SHIRLEY MARIA CHAVES SALAZAR	TERRITORIAL
206600780	EVELYN MARIA MIRANDA CALVO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, por lo que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Por otro lado, según el artículo diecinueve inciso a) del estatuto partidario la designación de los delegados suplentes es facultativa, en lo que interesa indica: “ARTÍCULO DIECINUEVE: (...) a) Elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados y delegadas que establece el Código Electoral, respetando la paridad establecida en el artículo dos del Código Electoral. De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes. (...)”, (el subrayado es propio), razón por la cual, de conformidad con lo actuado por la agrupación política en la asamblea en estudio, la nómina de delegados suplentes quedó conformada de forma satisfactoria por una persona, no obstante, si el partido político deseará completar la nómina con los cinco delegados suplentes, deberá convocar a otra asamblea cantonal y designar los cuatro puestos restantes, tomando en consideración el requisito de inscripción electoral de conformidad con los artículos sesenta y siete del Código Electoral y ocho del Reglamento de cita y el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.**

MCV/vcm/mao

C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES

Ref., No.: (2429, 01922 / 2488, 01888) 2020